



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

Que, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal e) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores de las Instituciones de Educación Superior elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 define al principio del cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 59 establece que en los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales;

Que, la parte pertinente del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que, en función del principio de cogobierno, se reconoce la existencia de dos órganos de cogobierno, uno a nivel de toda la IES y otro por cada Facultad, que son: 1. El Consejo Universitario; y, 2. El Consejo Directivo;

Que, el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su literal d) determina que el Consejo Universitario estará integrado por ocho representantes de las profesoras, profesores, investigadoras e investigadores de la Universidad, con sus correspondientes alternas y alternos, cada uno con un voto equivalente a 1;

Que, el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH Designar el tribunal electoral que organizará la elección de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores de la Universidad Técnica de Machala, así como representantes de docentes, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores ante el Cogobierno;

Que, el artículo 48 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que, para cada una de las elecciones de representantes ante los órganos de cogobierno, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, el mismo que estará representado por todos los estamentos universitarios. Este proceso electoral se realizará mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, observando los principios de democracia, transparencia e imparcialidad;

Que, el artículo 50 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala en su parte pertinente que las y los representantes de las profesoras, profesores, investigadoras e





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

investigadores al Consejo Universitario deberán tener la calidad de personal académico titular de la UTMACH, durarán dos años en sus funciones desde su posesión, pudiendo ser reelegidas o reelegidos consecutivamente, o no, por una sola vez;

Que, el artículo 73 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su literal c) dispone que los Consejos Directivos se encuentran integrados por tres profesoras o profesores, investigadoras o investigadores titulares a tiempo completo de la Facultad, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley y Reglamentación Interna. Serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria por los miembros del personal académico titular de la respectiva Facultad, durarán dos años en sus funciones desde su posesión; y podrán ser reelegidas o reelegidos consecutivamente, o no, por una sola vez. Cada uno con un voto equivalente a 1;

Que, el literal f) del artículo 81 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como derechos de las y los profesores e investigadores de nuestra institución el derecho a elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, gremiales y del cogobierno;

Que, la Disposición General Décima del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que las autoridades principales y representantes por parte de los profesores, investigadores, servidores, trabajadores y estudiantes, ante los distintos organismos, elegidos para periodos fijos y cuyos plazos vencieren, continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Las prórrogas se producirán de manera excepcional siempre y cuando tengan que ver con razones debidamente justificadas a decisión expresa del Consejo Universitario. En ningún caso, las prórrogas podrán exceder los noventa días plazo luego de cumplido el período para el cual fueron electos;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su artículo 22 establece que el Acta Final del Tribunal, acompañado de las actas y los votos entregados por las Juntas Receptoras del Voto, se entregarán en sobre cerrado al Consejo Universitario, en un término no mayor a 48 horas;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala indica que el acto de posesión de las principales autoridades, así como de los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario, se realizará en acto público ante el Consejo Universitario. Las y los representantes ante el Consejo Directivo serán posesionados por el cuerpo colegiado de cada Facultad a la que pertenecen, debiendo notificar al Consejo Universitario para su conocimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 019/2022, celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2022, por parte del Consejo Universitario de la UTMACH, en su artículo 4 decidió lo siguiente:

“Conformar el Tribunal de Elecciones para la elección de representantes de las y los profesores e investigadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, conformado de la siguiente forma:

Personal Académico:

- Ab. Aníbal Campoverde PRESIDENTE.
- Ing. Octavio Señalín SUPLENTE.

Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores:

- Ab. Karina Rodríguez PRINCIPAL
- Psic. Juan Encalada SUPLENTE

Estudiantes:

- Srta. Allison Calvache PRINCIPAL
- Srta. Patricia Silva SUPLENTE

Que, mediante Resolución nro. 032/2022, celebrada en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2022, por parte del órgano colegiado superior de la UTMACH, adoptó la siguiente decisión:

“Artículo 2.- Autorizar al Tribunal Electoral designado para la elección de representantes del personal académico y al Tribunal Electoral asignado para la elección de las servidoras y los servidores; y, las trabajadoras y los trabajadores ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, la inclusión en los próximos comicios electorales, aprobados mediante resolución Nro. 019/2022 por éste órgano colegiado superior, las candidaturas de los delegados al Colegio Electoral para la elección de representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior del personal académico; y, de los servidores y trabajadores.

Artículo 3.- Otorgar a los Tribunales Electorales, descritos en el artículo anterior, la facultad de convocar, inscribir y desarrollar todo el proceso electoral para la elección de los delegados al Colegio Electoral para la elección de representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior del personal académico; y, de los servidores y trabajadores, para lo cual, observarán el mismo procedimiento que la Institución ha regulado para las elecciones de representantes ante cogobierno (...);





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

Que, mediante Resolución nro. 035/2022, celebrada en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2022, por parte del órgano colegiado superior de la UTMACH, se adoptó la siguiente decisión:

"(...) Artículo 2.- Aprobar el cronograma electoral y la convocatoria para la elección de los representantes por parte de las y los profesores e investigadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo 3.- Incluir en la convocatoria la elección del representante por parte de los profesores e investigadores de la UTMACH ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; quien deberá ser profesor titular principal, de acuerdo al literal b) del artículo 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación publicar la convocatoria en los medios oficiales de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 5.- Disponer a Dirección de Comunicación de la UTMACH publicar la convocatoria a elecciones de representantes del personal académico ante los órganos de cogobierno de nuestra universidad en dos medios de comunicación escritos de circulación provincial.

Artículo 6.- Autorizar la presentación del Certificado de goce de derechos políticos emitido por el Consejo Nacional Electoral como habilitante para inscribir candidaturas, equivalente al requisito declaración juramentada de estar en goce de los derechos de participación establecido en el numeral 7 del Art. 34 del Reglamento de Elección y Referendo de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 7.- Autorizar al Tribunal para la Elección de representantes de las y los profesores e investigadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, realizar la conformación de las Juntas receptoras del Voto con un máximo de 50 sufragantes (...);

Que, mediante Resolución nro. 057/2022, celebrada en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2022, adoptada por parte del órgano colegiado superior de la UTMACH, acogió la siguiente decisión:

"Artículo 2.- Aceptar la renuncia del Lcdo. Juan Alejandro Encalada Reyes como miembro suplente por parte de las servidoras y los servidores; y, las trabajadoras y los trabajadores de la UTMACH al Tribunal Electoral designado para la elección de representantes de las y los profesores e investigadores ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, con fecha 24 de enero de 2022.

Artículo 3.- Designar al Lcdo. Carlos Julio Carchi Cuenca como miembro suplente por parte de las Servidoras y los Servidores; y, las Trabajadoras y los Trabajadores de la UTMACH al Tribunal Electoral designado para la elección de las y los profesores e investigadores ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala."

Que, el Consejo Universitario de nuestra casa de estudios, en sesión extraordinaria celebrada el 03 de febrero de 2022, mediante resolución nro. 062/2022, aprobó lo siguiente: *J*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

"(...) Artículo 1.- Acoger Oficio nro. UTMACH-TEC-PA-2022-011-OF, de fecha 01 febrero de 2022, suscrito por parte del Ab. Anibal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Presidente del Tribunal para la Elección de Representantes de las y los Profesores e Investigadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar la reforma parcial del artículo 7 de la Resolución nro. 035/2022, de fecha 17 de enero de 2022, emitida por éste órgano colegiado superior, por el siguiente texto:

Autorizar al Tribunal para la Elección de representantes de las y los Profesores e Investigadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, realizar la conformación de las Juntas receptoras del Voto con un máximo de 100 sufragantes (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-TEC-PA-2022-026-OF, de fecha 17 febrero de 2022, suscrito por parte del Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Presidente del Tribunal para la Elección de Representantes de las y los Profesores e Investigadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Rector de nuestra institución, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, lo siguiente:

"Por medio de la presente reciba un grato y fraterno saludo, y por su intermedio hago extensivo un agradecimiento a los miembros del Consejo Universitario por la confianza depositada en este Tribunal Electoral para las elecciones de representantes de las y los profesores e investigadores ante los organismos de cogobierno y Asamblea de Educación Superior.

Por otro lado, cumpliendo con las funciones encomendadas en las Resoluciones 019-2022 y 035-2022 adoptadas en sesión ordinarias celebrada el 10 de enero del 2022 y sesión extraordinaria de fecha 17 de enero del 2022; así como de conformidad al Art. 6 numeral 13 y Art. 22 del Reglamento de Elecciones y referendo de la UTMACH, dentro del término legal concedido, me permito hacer la entrega formal de lo siguiente:

- 1. Expediente del Tribunal en tres folders debidamente foliado, el mismo que contiene documentación referente a todo el proceso electoral.*
- 2. 9 Sobres cerrados que contienen papeletas de candidatos a la Asamblea de Educación Superior, Consejo Universitario y Consejo Directivo.*
- 3. 9 sobres cerrados que contienen Actas de Recepción de Material, Acta de Instalación, Acta de Escrutinio y Padrones Electorales.*
- 4. 1 Sobre cerrado que contiene el ACTA DE CONSOLIDACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS y FE DE ERRATAS.*

Lo anterior, con la finalidad de que se ponga en conocimiento de Consejo Universitario y posterior pueda realizarse el acto de posesión de las diferentes dignidades.

Referente a la asistencia de los docentes al proceso de sufragio me permito indicar que existieron varios electores que no participaron del proceso, siendo éstos los siguientes:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

Nombres y Apellidos	Facultad
1.- Hugo Ítalo Romero Bonilla	Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud
2.- Carlos Armando Álvarez Díaz	Facultad de Ciencias Agropecuarias
3.- Rigoberto Miguel García Batista	Facultad de Ciencias Agropecuarias
4.- Lita Scarlett Sorroza Ochoa	Facultad de Ciencias Agropecuarias
5.- Jorge Patricio Rentería Minuche	Facultad de Ciencias Agropecuarias
6.- Dixys Leonardo Hernández Rojas	Facultad de Ingeniería Civil
7.- Eudaldo Enrique Espinoza Freire	Facultad de Ciencias Sociales
8.- Nancy Janneth Tapia Espinoza	Facultad de Ciencias Empresariales
9.- Andrea Steffanie Cueva Rey	Facultad de Ciencias Sociales
10.- Carlos Julio Arreaga Salazar	Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

Por consiguiente, y por cuanto la no asistencia al proceso de sufragio constituye una falta disciplinaria del personal académico sancionada con suspensión de hasta treinta días, sin derecho a remuneración, establecido en el Art. 105 literal "b" del Estatuto de la Utmach que indica: "b) No ejercer el sufragio para la elección de las primeras autoridades universitarias y representantes ante el cogobierno, injustificadamente; (...)". En tal virtud, con el afán de garantizar un debido proceso y el derecho a la defensa, sugiero que previo al inicio del proceso disciplinario se otorgue un tiempo de cinco días al personal académico con el fin de que puedan justificar su inasistencia al proceso eleccionario ante el Consejo Directivo de cada facultad.

Adicionalmente, debo informar que no se presentaron novedades relevantes durante el proceso, quedando para esto la constancia de que en todas las actas de mesa firmaron los delegados políticos, y en el acta final de escrutinios los jefes de campaña de las listas participantes (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-TEC-PA-2022-026-OF, de fecha 17 febrero de 2022, suscrito por parte del Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Presidente del Tribunal para la Elección de Representantes de las y los Profesores e Investigadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, de manera conjunta con el Acta de Consolidación y Proclamación de Resultados de Elecciones para Representantes de las y los Profesores e Investigadores ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala y Asamblea del Sistema de Educación Superior; así como, la Fe de Erratas realizada al Acta previamente mencionada; los integrantes del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acogen el contenido del mismo; y, *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1. - Conocer el Oficio nro. UTMACH-TEC-PA-2022-026-OF, de fecha 17 febrero de 2022, suscrito por parte del Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Presidente del Tribunal para la Elección de Representantes de las y los Profesores e Investigadores, ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, siendo electos los siguientes representantes:

CONSEJO UNIVERSITARIO

LISTA 1 MOVIMIENTO: INTEGRACION UNIVERSITARIA

CONSEJO UNIVERSITARIO	EDUARDO ALEJANDRO TUSA JUMBO
	NANCY MAGALY LOJA MORA
	MARTHA CECILIA AGUIRRE BENALCAZAR
	MANUEL ANTONIO MUÑOZ SÁNCHEZ
	SALOMÓN ALEJANDRO BARREZUETA UNDA
	PAOLA ALICIA GALVEZ PALOMEQUE
	KARINA ELIZABETH GARCIA GALARZA
	LUIS ALONSO ARCINIEGA JACOME
	CARLOS PATRICIO CARPIO MOSQUERA
	CLELIA CONSUELO REYES CEDEÑO
	ZAIDA PATRICIA MOROCHO ROMAN
	CARLOS HERNÁN MORENO LOAIZA
	DARWIN JEOVANNY QUINCHE LAVANDA
CECIBEL DEL ROCIO ESPINOZA CARRION	
ROSA MARIANELA DE LOS DOLORES SALAMEA	
ARMANDO ROGELIO DURÁN OCAMPO	





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LISTA 1 MOVIMIENTO: INTEGRACION UNIVERSITARIA

ASAMBLEA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDISON OMAR MARTINEZ MORA ELIDA MARÍA RIVERO RODRIGUEZ
--------------------------------	---

CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTADES

LISTA 1 MOVIMIENTO: INTEGRACION UNIVERSITARIA

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	EDWIN EDISON JARAMILLO AGUILAR MATILDE LORENA ZAPATA SAAVEDRA
	ANA ELIZABETH GUERRERO LOPEZ JOSE LAURO CONDE SOLANO
	ANGEL ROBERTO SANCHEZ QUINCHE SAYDA NOEMI HERRERA REYES
	JIMMY GABRIEL DIAZ CUEVA LADY ANDREA LEON SERRANO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	PATRICIA ALEXANDRA URIGUEN AGUIRRE MARIO DAVID TELLO MENDOZA
	LUIS RAMIRO AGUILAR ORDOÑEZ SANDRA SAYONARA SOLORZANO
	ALEXANDER OSWALDO OJEDA CRESPO CARMITA GLADYZ JARAMILLO JARAMILLO
	JANETTE ESTHER ERAS CARRANZA VICTOR HUGO GONZÁLEZ CARRASCO
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	GARY HITLER MUÑOZ BRAVO ANITA MAGGIE SOTOMAYOR PRECIADO
	MARCOS DAVID ARBOLEDA BARREZUETA ELMINA MATILDE RIVADENEIRA RODRIGUEZ
	CARMEN ELIZABETH ESPINOZA CEVALLOS EDDY MARSHEL ZALDUA MORAN
	WILSON JAVIER ROJAS PRECIADO MARÍA ELENA FAJARDO ALBA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	WILMER BRAULIO RIVAS ASANZA
	BERTHA EUGENIA MAZON OLIVO
	ELSI AMÉRICA ROMERO VALDIVIEZO
	JAIME ENRIQUE MAZA MAZA
	CARLOS ENRIQUE LOOR LOOR
	MARITZA ALEXANDRA PINTA

Artículo 2.- Disponer la posesión de los representantes por parte de las y los profesores e investigadores ante el Consejo Universitario y la Asamblea del Sistema de Educación Superior, para el día viernes 25 de febrero de 2022, a las 10H00, en el Salón Auditorium de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 3.- Disponer, a la Secretaría General de la UTMACH custodie el Acta Final de del Tribunal, las actas de escrutinio, votos y registros de votantes entregados por las Juntas Receptoras del Voto, adjunto a esta comunicación conforme el siguiente detalle:

CANT.	DESCRIPCIÓN	ESTADO
1	Expediente del Tribunal en tres folders debidamente foliado, el mismo que contiene documentación referente a todo el proceso electoral.	3 Folders
9	Sobres cerrados que contienen papeletas de candidatos a la Asamblea de Educación Superior, Consejo Universitario y Consejo Directivo.	Sobre Sellado
9	Sobres cerrados que contienen Actas de Recepción de Material, Acta de Instalación, Acta de Escrutinio y Padrones Electorales.	Sobre Sellado
1	Sobre cerrado que contiene el ACTA DE CONSOLIDACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS y FE DE ERRATAS.	Sobre Sellado

Artículo 4.- Disponer el término de cinco días, a partir de la notificación de la presente resolución, a los docentes:

Nombres y Apellidos	Facultad
1.- Hugo Ítalo Romero Bonilla	Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud
2.- Carlos Armando Álvarez Díaz	Facultad de Ciencias Agropecuarias
3.- Rigoberto Miguel García Batista	Facultad de Ciencias Agropecuarias





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

4.- Lita Scarlett Sorroza Ochoa	Facultad de Ciencias Agropecuarias
5.- Jorge Patricio Rentería Minuche	Facultad de Ciencias Agropecuarias
6.- Dixys Leonardo Hernández Rojas	Facultad de Ingeniería Civil
7.- Eudaldo Enrique Espinoza Freire	Facultad de Ciencias Sociales
8.- Nancy Janneth Tapia Espinoza	Facultad de Ciencias Empresariales
9.- Andrea Steffanie Cueva Rey	Facultad de Ciencias Sociales
10.- Carlos Julio Arreaga Salazar	Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

Para que justifiquen su inasistencia al proceso electoral ante el Consejo Directivo de la Facultad a la que pertenecen. En caso de que, no existiere la debida justificación, el Consejo Directivo de la respectiva Facultad, deberá iniciar el proceso disciplinario conforme lo determina la normativa interna de la institución.

Artículo 5.- Disponer la posesión de los representantes por parte de las y los servidores y trabajadores ante el Consejo Directivo de la respectiva Facultad, dentro de los plazos reglamentarios.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los decanatos de las cinco Facultades que pertenecen a nuestra institución.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los docentes determinados en el artículo 4 de la presente resolución. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086/2022

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 2022.

Machala, 21 de febrero de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.



FE DE ERRATAS:

Vista la resolución Nro. 086/2022, adoptada por Consejo Universitario el 18 de febrero de 2022; y, la cédula de ciudadanía del docente, Manuel Antonio Muñoz Suárez, se ha evidenciado que existe un error en el segundo apellido del prenombrado docente. Por lo que, se realiza la siguiente Fe de Erratas:

Sustituir el nombre de "MANUEL ANTONIO MUÑOZ SÁNCHEZ", por "MANUEL ANTONIO MUÑOZ SUÁREZ".

La presente Fe de Erratas no altera los efectos jurídicos de la decisión emitida por este Órgano Colegiado Superior y la voluntad de los electores al momento de haber ejercido su derecho de participación.

Machala, junio 10 de 2022

Abg. GERARDO FERNANDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General

